

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 30 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Claudia Zafra Mengual**, en calidad de Presidenta de UNICEF Comité de Andalucía, actuando en nombre y representación de Fundación UNICEF Comité Español, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número 759, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con NIF: G-84.451.087 actuando en virtud de facultades otorgadas ante el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el 21 de noviembre de 2007 con el número 4.130 de su protocolo (en adelante **UNICEF Comité Español**),

Y de otra, D. Diego Agustín Vargas Ortega, con DNI 24 253 904 J, en su calidad de Director Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.184 (Bis) de D. Manuel Antonio Seda Hermosín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024 , en adelante la EASP,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

EXPONEN:

- I. Que la Fundación UNICEF Comité Español es una Fundación sin Ánimo de Lucro, parte integrante de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Tiene entre sus fines la promoción y el cumplimiento en España de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1.989. Es el único representante acreditado ante la sociedad civil española para representar los intereses del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). La misión de UNICEF es la protección y promoción de los derechos de la infancia.
- II. Que, según lo dispuesto en sus Estatutos, UNICEF Comité Español cuenta con una sede central y diecisiete sedes autonómicas para el desarrollo y ejecución de sus actividades dentro del territorio. UNICEF Comité de Andalucía es uno de los comités autonómicos que actúa como órgano delegado y ejerce sus funciones y competencias en su ámbito territorial.



Junta
de Andalucía

Consejería de Salud
y Consumo

Escuela Andaluza
de Salud Pública

unicef

para cada infancia

- III. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general., para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
- IV. Que, UNICEF Comité Español, promueve el Programa "Salud Mental e infancia en movimiento" cuyo objetivo es la mejora de la salud mental y el bienestar emocional de la infancia y adolescencia migrante a través de cambios en las políticas públicas, mejoras en las capacidades de profesionales implicados, refuerzo de la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento, las contingencias humanitarias migratorias y la sensibilización.
- V. UNICEF Comité Español y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración entre EASP y UNICEF Comité Español, para, en el ámbito de competencias que a cada institución le correspondan, desarrollar actuaciones dirigidas a la protección de los Derechos de la Infancia.

UNICEF Comité Español y EASP colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia e investigación, así como cualquier área que EASP y UNICEF Comité Español consideren de interés, siempre

acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos y la misión de UNICEF Comité Español.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes áreas:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas y/o Investigación.
- Diseño y desarrollo de proyectos.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP.

El presente Convenio Marco se desarrollará mediante las actividades y proyectos que de común acuerdo determinen las instituciones firmantes.,

Dichas actividades quedarán recogidas en los correspondientes anexos o adendas que a esos efectos habrán de suscribirse y en los que se concretarán los medios que serán aportados por cada una de las partes.

TERCERA. - Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto y se adjuntaran como Anexo al presente Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Obligaciones de las partes.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de estos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual.

Ambas partes podrán difundir y comunicar públicamente la colaboración mediando información previa a la otra parte y siempre dentro del marco de aplicación del presente Convenio.

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrolle al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que estén relacionadas con los contenidos del presente Convenio Marco o de sus convenios específicos.

Cada una de las partes podrá incluir el nombre y logotipo de la otra en las acciones de difusión mencionadas, debiendo utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado, absteniéndose de efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y debiendo recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente Convenio Marco será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente acuerdo de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

La titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la ejecución del presente Convenio, deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y UNICEF Comité Andalucía, que estará integrada:

- Por parte de UNICEF Comité Español, con dos representantes designados por la Presidenta de UNICEF Comité Andalucía.

- Por parte de la EASP, con dos representantes nombrados al efecto por el Director Gerente de la EASP.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre UNICEF Comité Español y la EASP en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Convenio Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 30 de septiembre de 2024 y con fecha de vencimiento el 29 de septiembre de 2028, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos meses. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. - Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización de su periodo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Por denuncia, siempre que se comunique a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que se desee la terminación del mismo o, en su caso,

de su prórroga. En caso de que, en el momento de hacer efectiva la fecha de finalización de la denuncia, se encuentre vigente algún Convenio Específico, las partes deberán continuar con las obligaciones dimanantes de este Convenio Específico, salvo que acuerden su finalización junto con el Convenio Marco. En caso de que, por el objeto del Convenio Específico, no pueda estipularse una terminación anticipada, se estará a lo que se regule en el propio Convenio Específico.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en alguna de las cláusulas del Convenio Marco, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de quince (15) días naturales, tras la petición escrita de la contraparte solicitando la subsanación, salvo en caso de que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio Marco para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata.

OCTAVA. - Presupuesto anual.

El presente Convenio no lleva aparejadas obligaciones **económicas** entre las partes.

No obstante, a lo anterior, la EASP se compromete a presentar a UNICEF Comité Español propuestas de convenios específicos o de Convenios de Colaboración (sin contraprestación económica) que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose si procediera, en todo momento a las disposiciones que regulan el presente convenio marco y el propio Convenio Específico o Convenio de Colaboración realizado al efecto.

En caso de que así proceda, el importe de cada convenio específico será ingresado en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

Las iniciativas y decisiones que pudieran adoptarse al amparo del convenio y que lleven aparejados compromisos de gastos, quedarán condicionadas, siempre y cuando al respecto medie acuerdo entre las partes en el seno de cada iniciativa o decisión, a la existencia de los créditos presupuestarios correspondientes, en la proporción o cuantía a que se comprometa cada parte, así como, en su caso, a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos.

NOVENA. - Ética de negocios

UNICEF Comité Español y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012.

UNICEF Comité Español y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en

el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

UNICEF Comité Español y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

UNICEF Comité Español y EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Así mismo manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

En este sentido, los Convenios Específicos en ningún caso y en ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

EASP garantiza, asimismo que:

- La ejecución del presente acuerdo no constituye incumplimiento ni viola ningún derecho establecido en cualquier otro acuerdo en el que EASP sea parte.
- Se compromete a cumplir con altos estándares de conducta ética y declara bajo su exclusiva responsabilidad que tiene políticas, procedimientos y sistemas para ayudar a mantener esos estándares, debiendo ponerlos a disposición de UNICEF Comité Español en caso de que les sean solicitados.
- No realizará ningún acto que pudiera perjudicar la imagen de UNICEF Comité Español. A tal efecto, EASP declara bajo su exclusiva responsabilidad:
 - Que no realiza actuaciones contrarias a la Misión, Visión y Valores de UNICEF y UNICEF Comité Español.
 - Que conoce y comparte los principios éticos y jurídicos de UNICEF Y UNICEF Comité Español.
 - Que se obliga a cumplir y hacer cumplir íntegramente en el ámbito de aplicación de este contrato la legalidad vigente y las normas de conducta de UNICEF y UNICEF Comité Español.

DÉCIMA. - Confidencialidad y protección de datos personales

Las Partes se compromete a velar por que toda la información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre UNICEF Comité Español y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Datos de firmantes

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente acuerdo y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

UNICEF Comité Español podrá tratar asimismo los datos facilitados como consecuencia del presente acuerdo para cumplir con sus obligaciones de rendición de cuentas e información a UNICEF.

Los datos serán objeto tratamiento durante la vigencia del presente acuerdo y, una vez finalizado, durante los plazos legales de prescripción de las obligaciones nacidas del tratamiento.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

Encargo de tratamiento

En la medida en que las actividades de una de las Partes (Encargado del Tratamiento) implique el tratamiento y/o el acceso a datos personales titularidad de la otra Parte (Responsable del Fichero), ello determinará que el Encargado del Tratamiento deba cumplir las siguientes obligaciones: (a) tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones facilitadas por escrito por el Responsable del Tratamiento; (b) llevar un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento; (c) cuando proceda, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar sus datos de contacto al Responsable del Tratamiento; (d) no comunicar los datos personales a ningún tercero salvo cuando cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento; (e) garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales reciban la formación necesaria en materia de protección de datos personales y se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes; (f) permitir al Responsable del Tratamiento revisar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, así como permitir y contribuir a la realización de inspecciones y auditorías por parte de Responsable del Tratamiento; (g)

dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda; (h) notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en un plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento; (i) prestar al Responsable del Tratamiento la asistencia que sea razonable en cualesquiera solicitudes, instancias, requerimientos y cualesquiera otros trámites que fueran precisos o convenientes ante las autoridades administrativas o judiciales competentes y, en concreto, ante la Agencia Española de Protección de Datos; (j) de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento, devolver, suprimir o entregar a terceros todos los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez hayan dejado de ser pertinentes para dicha finalidad o el Contrato quede terminado, pudiendo sólo conservar los datos en caso de que exista un deber legal de conservación; y (k) aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo (probabilidad y gravedad), que en su caso incluya, entre otros: (1) la seudonimización y el cifrado de datos personales; (2) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (3) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; (4) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

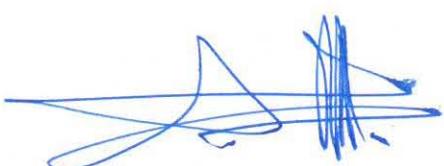
UNDÉCIMA. - Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública



D. Diego Agustín Vargas Ortega
Director Gerente



UNICEF Comité Español



Dña. Claudia Zafra Mengual
Presidenta de UNICEF Comité
Andalucía

